MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA HUILA
GRUPO TALENTO HUMANO

No. GS-2024- 094385 / SUBCO – GUTAH 1.10

Palermo, 17 de septiembre de 2024

Señor capitán (r)
NIXON OSWALDO LINARES GARCIA
Manzana 11 casa 14 / barrio San Remo
Ibagué - Tolima
nixon.linares87@gmail.com / 3105386106

Asunto: notificación por aviso
Resolución No. 0186 del 15 de agosto de 2024

De conformidad con lo dispuesto en inciso 1° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, y en cumplimiento de lo ordenado por el señor Teniente Coronel CARLOS HARVEY SIERRA SALGADO, Comandante Departamento de Policía Huila encargado para la época, mediante Resolución No. 0186 del 17 de septiembre de 2024, *"Por la cual se descuentan unos días dejados de laborar a un personal de la Policía Nacional"*, me permito notificarle por medio del presente aviso, el contenido de la resolución número 0186 del 15 de agosto de 2024, de la cual se anexa copia en tres (03) folios.

Se le informa, además, que contra dicha decisión proceden los recursos ordinarios de reposición y apelación, dentro de los términos y formalidades previstas en los artículos 76 y 79 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

> *(...)* ***ARTÍCULO 76. OPORTUNIDAD Y PRESENTACIÓN.*** ***Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.*** *Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez. (Negrilla y Subrayas Propias)*
>
> *Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.*

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción.

Los recursos de reposición y de queja no serán obligatorios.

ARTÍCULO 79. TRÁMITE DE LOS RECURSOS Y PRUEBAS. *Los recursos se tramitarán en el efecto suspensivo.*

Los recursos de reposición y de apelación deberán resolverse de plano, a no ser que al interponerlos se haya solicitado la práctica de pruebas, o que el funcionario que ha de decidir el recurso considere necesario decretarlas de oficio.

Cuando con un recurso se presenten pruebas, si se trata de un trámite en el que interviene más de una parte, deberá darse traslado a las demás por el término de cinco (5) días.

Cuando sea del caso practicar pruebas, se señalará para ello un término no mayor de treinta (30) días. Los términos inferiores podrán prorrogarse por una sola vez, sin que con la prórroga el término exceda de treinta (30) días.

En el acto que decrete la práctica de pruebas se indicará el día en que vence el término probatorio. (...)

Se hace constar, que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

El expediente permanecerá a su disposición en la Oficina del Grupo Talento Humano DEUIL, ubicada en el kilómetro 2 edificio D27 Parque Industrial Palermo (Huila).

Atentamente,

Capitán **TATIANA PAOLA ANDRADE VARGAS**
Jefe Grupo Talento Humano DEUIL

Anexo: resolución 0186 del 15 de agosto de 2024

Elaboró: PT. Andrés Mauricio Torres Cruz.
DEUIL GUTAH.

Revisó: CT. Tatiana Paola Andrade Vargas
DEUIL GUTAH.

Fecha elaboración: 17 de septiembre de 2024
Ubicación Disco local E: Notificaciones 2024

Km 2 Edificio D27 Parque Industrial Palermo
Telefono: 3203034421
deuil.gutah-nom@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Humana

INFORMACIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DEPARTAMENTO DE POLICÍA HUILA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1 8.6 DEL 15 AGO 2024

"Por la cual se descuentan unos días dejados de laborar a un personal de la Policía Nacional".

EL COMANDANTE DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA HUILA (E)
En uso de las facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 218 de la Constitución Política de Colombia señala que la Policía "(...) *es un cuerpo armado permanente naturaleza civil a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz* (...), planteamiento que obliga a todos los policías del país actuar en cumplimiento de este postulado.

Que la Ley 62 de 1993 *"Por el cual se expiden normas sobre la Policía Nacional", determinó que la Policía Nacional tiene como deber legal proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares; a su vez en el artículo 5, menciona que "La Policía Nacional es un cuerpo armado instituido para prestar un servicio público de carácter permanente de naturaleza civil y a cargo de la nación. Su fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas para asegurar la paz ciudadana".*

Que el Decreto 051 del 16 de enero de 2018 *"Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, y se deroga el Decreto 1737 de 2009"*, que en el artículo 2, adiciona el artículo 2.2.5.5.56 al Decreto 1083 de 2015, el cual quedará así:

(...)

"***ARTÍCULO 2.2.5.5.56. Pago de la remuneración de los servidores públicos.*** *El pago de la remuneración a los servidores públicos del Estado corresponderá a servicios efectivamente prestados, los cuales se entenderán certificados con la firma de la nómina por parte de la autoridad competente al interior de cada uno de los organismos o entidades.*

El jefe inmediato deberá reportar al jefe de la Unidad de Personal o a quien haga sus veces, la inasistencia a laborar del personal a su cargo. La ausencia de este reporte será sancionada de conformidad con lo señalado en la Ley 734 de 2002, y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La Unidad de Personal o quien haga sus veces requerirá al servidor público que no concurra a laborar sin previa autorización de la autoridad competente para que informe, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al hecho que genera la ausencia, los motivos que la ocasionaron. El jefe del organismo o en quien este delegue evaluará si hubo justa causa para no asistir.

Cuando los motivos dados por el servidor no constituyan justa causa de conformidad con las normas legales o no justifiquen la inasistencia, el jefe del organismo o en quien este delegue, informara al servidor para que presente los recursos a que haya lugar.

Si el jefe del organismo o en quien este delegue decide que la ausencia no está justificada deberá proceder a descontar el día o los días no laborados.

El descuento se hará sin perjuicio de las actuaciones que se deriven del incumplimiento de los deberes inherentes a la condición de servidores públicos, previsto en la normativa vigente."

(...)

Que el personal de la Policía Nacional, que se relaciona en la parte resolutiva del presente acto administrativo, tiene la calidad de servidor público, razón por la cual se deben generar las acciones que permitan dar cumplimiento a las directrices y lineamientos que se emitan por parte del gobierno Nacional para la adecuada gestión de la institución.

Que la honorable corte constitucional mediante Sentencia T-1059/01, señaló lo siguiente: *la remuneración a que tiene derecho el servidor público como retribución por sus servicios personales, en razón a un vínculo legal y reglamentario existe entre este y el estado, presupone el correlativo deber de prestar efectivamente el servicio, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias que rigen la administración del personal al servicio del Estado. Por lo tanto, no existen en cabeza del servidor público el derecho a la remuneración por los días no laborados sin justificación legal y por ende tampoco surge para el Estado la obligación de pagarlos. De pagarlos se incurrirá en presuntas responsabilidades penales y disciplinarias, procediendo el descuento o reintegro de las sumas canceladas por servicios no rendidos por resultar contrario a derecho.*

Que la Guía para la revisión y reporte de novedades de nómina del personal activo en la Policía Nacional (Código: 2NA-GU-0002), en su numeral 1.13, establece:

(...) DÍAS DEJADOS DE LABORAR.

Esta novedad debe ser procesada en el (SIATH), cuando el funcionario incurre en una ausencia injustificada al servicio, con el fin de evitar la liquidación y pago de los días a los cuales no causa derecho.

El comandante de la unidad (Ordenador del Gasto), con fundamento en la evaluación de los informes, ordenará el descuento de los días dejados de laborar mediante Orden Interna; la grabación de la novedad será responsabilidad del Jefe de Talento Humano y Codificador (a) de Nómina de la unidad. (DECRETO 051 del 16 de enero 2018 "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, y se deroga el Decreto 1737 de 2009")

Esta novedad no se debe reportar para los cadetes, alféreces, estudiantes y auxiliares de policía.

Esta novedad afecta la doceava parte de la Prima de Navidad y Prima de Servicio, teniendo en cuenta los días y meses afectados. Se refleja en el desprendible de pago como un descuento; en el caso de las derogaciones, el valor se refleja como un adicional en la columna de devengos.

Por otra parte, modifica la fecha vacacional, según comunicado 291621 SEGEN-ARJUR del 21 de diciembre de 2011, http://polired/Institucion/SubDirecciongeneral/Lists/BibliotecaConsultaJuridica/Attachments/26822/SISTEMA%20DE%20LIQUIDACION%20SALARIAL.pdf

La novedad de días dejados de laborar es independiente de la acción disciplinaria y penal a que haya lugar; razón por la cual, el Jefe de Talento Humano de la unidad. deberá remitir copia del informe a la Oficina con Atribuciones Disciplinarias que competa. (...)

Que mediante Orden Interna No. 128 del 15 de mayo de 2024, se grabó en el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano – SIATH, el descuento de día dejados de laborar del señor *Capitán* ® LINARES GARCIA NIXON OSWALDO identificado con cédula de ciudadanía 1.121.829. 074, con fecha fiscal el día 30 de mayo del 2024, en el evento de que el funcionario realice presentación a la unidad nominal, se procederá a realizar el reintegro de los haberes a que cause derecho, de acuerdo a la fecha de presentación.

Que de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuestas el suscrito Comandante Departamento de Policía Huila.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: descontar un (01) día no laborado al Capitán ® LINARES GARCIA NIXON OSWALDO identificado con cédula de ciudadanía 1.121.829.074, en el proceso nominal del mes de junio, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: notifíquese en debida forma la presente decisión, haciéndole saber que, contra la misma, proceden los recursos ordinarios de reposición y apelación, dentro de los términos y formalidades previstas en los artículos 76 y 79 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *Código de procedimiento Administrativo y de la Contencioso Administrativo.*

ARTÍCULO TERCERO: una vez quede en firme el presente acto administrativo, remitir copia al Grupo Talento Humano de la Subdirección de Talento Humano, para descontar el tiempo de servicio del uniformado.

ARTÍCULO CUARTO: la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Palermo - Huila, 15 AGO 2024

Teniente Coronel **CARLOS HARVEY SIERRA SALGADO**
Comandante Departamento de Policía Huila (E)

Elaboró: IT. Julian Andrés López
DEUIL GUTAH.

Revisó: TE. Edna Lizeth Angulo González
DEUIL ASJUR.

Revisó: MY Andres Esteban Tippia López
DEUIL GUTAH.

Fecha de elaboración: 15/08/2024
Ubicación: D:\ NOMINA \2024\ Días dejados de laborar

Km 2 Edificio D27 Parque Industrial Palermo
Celular: 320-3034421
deuil.gutah-nom@policia.gov.co
www.policia.gov.co